ticulo 19 del tit. 14 de la crilenanza de matriculas y re les ordenes posteriores que confirman aquel précepto?

> De la de S. M. lo digo á V. E. para su notici circulándolo en la armada tenga su debido. to. Dies guarde 2 V. E. muchos areas. marzo de 1829.-Luis María de Salazar general de la armada.

ANO POLITICO DE MADRIDE

1849.—San Luis —Sr. gefe político de

liado de instruccion pública.

ato, el del administrador de dicho colegio y las inte-

Sadas, Dies guarde à V. S. muchos años. Madrid 21

estio remitido los alcaldes de los pueblos que WINISTERIO DE LA GOBERNACION D reion se espresan, los datos que reclamé en orcircular de 8 del actual, inseita en el Boletin oficial Direccion de correccion. — Circular.

número 5,554, les prevengo; que si para el dia 51 del in a este gobierla multa de 50

de 500 vecinos

que pasen à recoger los dat 8 n zetzengeni zi finer el zuziteelle.

six lugas de presos ocurridos ultimamente

te descusio en los encargados de la and the off and so warted 27 de marte

mentos polícios és la cercitar del 8 del acidal.

Relati de lietation de Boatilla y Romanillos.

Excmo. Sr:. He dado quenta á S. M. de una instancia de D. Federico del Olmo, vecino de Málaga, en las cual, por si y á nombre de otros propietarios de la misma ciudad, solicita que se lleven á efecto en aquella costa las diférentes reales ordenes que prohiben la pesca! con las parejas y arte del Bou, y del informe que sobre el particular ha emitido el comandante del tercio naval de Málaga con fecha de 22 de noviembre ú timo, inserto en la carta del comandante general accidental del departamento de Cadiz de 28 del propio mes núm. 1129, cuyo gele manifiesta que en aquella provincia de marina, ninguna pareja se ejercita en la pesca del Bou, como equivocadamente supone Olmo, pues aun cuando el referido comandante general accidental habia concedido en: 16 de seciembre anterior permiso à D. Pedro Dominguez y otros vecinos de Velez-Málaga para establecer una pareja con las condiciones prevenidas en la real orden de 16 de marzo de 1829, aun no se habja dado, principio & esta pesquera.

YS. M., teniendo en consideración que la pesca con paraj s del Bou no se halla prohibida absolutamente como dice Olino, porque la citada real orden de 16 de marzo de 1829, cuyo cumplimiento se reencargo por otra, de 14 de joual mes de 1839, la permite à la distancia de cinco leguas de las costas, entendiendose esta gracia) solo para los matrioniados; con prohibicion de asentistas y empresair is, é inpeniendose penas à los que se aprenendan pescando à menor distancia, al mismo tiempo que ha tenido a bien desestimar la solicitud de Olmo, se la resolver, de conformida l con el dictamen asesorado de V. R., que se reencargue al capitan y comandantes zenerales de los departamentos que no permitan que se altere ni modifique la mencionada real orden de 16 de sus atribuciones, cuantas incarrios properties sus Lo que digo a V. E. de real orden, como resultado de su oficio de 1.º del actual, num. 240, y para su cirul culacion y efectos consiguientes. Dios gnarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1849.—El marco ques de Molins.—Sr. subdirector general de la armada! los articulos 209 y 270 del Codico penal; bien entendido que el gobiera de se cita de la sup ob la responsabilidad en que por descuido o counivencia -! Exemo. Sr.!! Conformándose el Rey muestro Señor con los pareceres del consejo supremo de la guerra en el pleno celebrado el 14 de febrero proximo pasado, y de la junta de direccion general de la armada de que trata el oficio de V. E. de 6 del corriente, ha tenido a bien

mandar se permita la pesca con parejas del Bou en todas partes à distancia de cinco leguas de las costas, catendiéndose esta gracia solo para los matriculados, con la absoluta prohibicion de asentistas y empresarios; y es la voluntad de S. M. que al que se aprehenda pes ando á menos distancia de las cinco leguas se le exijan por primera vez 200 ducados de multa con pérdida de lo que habiese pescado; y por la segunda se la probiba al caso de semejante arte, pudièndo dedicarse de las identisars que los comandantes y geles de marina culer el complimiento de las espresadas restrioxiones, asi como que dec matriculados gocen de la referida gracia sin traba, pagri de derecho ni propina i al persona e corperazion lalguna, segun está determinado de real erden: deple alé so de va mes, desde que italien 18281 en est care de diciembre de 18281 en la linea de 18281 -97 Poru en cuanto á las multas se ha servido S. M. disc poseir que las que resultaren perrefecte de les inflactions nes que se ouractiones centre la establecido por estecioberana reschicion en Munato de la presen del libro; disciplia:

la misma aplicacion que las demas secialades par ellar-

les ordenes posteriores que confirman aquel precepto.

De la de S. M. lo digo à V. E. para su notici Yque circulándolo en la armada tenga su debido amp to. Dios guarde á V. E. muchos años. marzo de 1829.—Luis María de Salazar. general de la armada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL

Direccion de correccion.—Circular.

Las repetidas fugas de presos ocurridas últimamente mente la atencion de la Reine de poner coto à un manque la manne menta con me noscabo de la moral y el orden público, y que es las mas veces regultado de descuido en los encargados de la custodia de les presos, porque sabido es que á la solidez y seguridad de las prisiones supie con ventaja una constante, y bien entendida vigilancia, S. M. se ha servido resolver que los geses políticos adopten, en el círculo de sus atribuciones, cuantas medidas juzguen conducentes. á evitar la reproduccion de tales fugas, disponiendo la formacion de sumanios en los casos de que trata la real orden circular de 8 de noviembre último, para que de este modo puedan los tribunales imponer à los culpables. las penas á que se hayan hecho acreedores con areglo á los artículos 269 y 270 del Códico penal; bien entendido que el gobierno está resuelto, no solamente á exigir la responsabilidad en que por descuido o connivencia incuran los empleados subalternos, sino tambien á castigar severa é irremisiblemente la falta de vigilancia de parte de las autoridades à quienes compete velar por la seguridad de las carceles, la reservation de la reservation de De real orden lo digo a Y. S. para su cump'imiento en la parte que le corresponde. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1849, San Luis. Sr. gele politico de ... 1. 576 de chez marre sien renturbine. la absoluta prohibibion de ascatistas y e norresarres; y es la volunted de S. M. ene el que en apreies al apres ando à ord Town in Directon de Beneficiale Bionsteil sonon ाहार परन 200 तीवराजीक कुँड तका के रचन कुल भा ति है। कि que Esterádi la Reina (Q. B. C.) de las esposiciones: que han dirigido à este ministerie varias colegialas del de doncellas nobles de esa capital pidiendo proroga para permanecer fuera del establecimiento, y en vista de las racques que motivaron la real orden de 31 de diciembre de 1847, se ha servide 8: M. resolver que se entienda chino que rentratia sa plaza la colegiala que ex el término de un mes, desde que finalice la licencia y se le dé esmocimiento de esta disposicion; no ingrese en el referido establecimiento, dando V. S. cuenta á este ministerio en cada caso para proveer las vacantes que cor-

-7. De real erden la comunica 4 V. S. para: se conoci-

ticulo 19 del tit. 14 de la ordenanza de matriculas y respecto, el del administrador de dicho colegio y las inteasadas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de la 1849.—San Luis.—Sr. gefe político de

GOMERNO POLITICO DE MADRID.

Necciado de instruccion pública.

No maniendo remitido los alcaldes de los pueblos que continuacion se espresan, los datos que reclamé en order circular de 8 del actual, inserta en el Boletin oficial número 3,334, les prevengo; que si para el dia 31 del mes corriente no cumplen con su remision à este gobierde la multa de 50 de la multa de 50 vecinos en la de 100 los de los que pasen de este número: en la inteligencia que sin mas aviso espediré comisionados que pasen à recoger los dato? mencionados y hacer efectivas las multas impuestas a los morosos. Madrid 26 de marzo de 1849.—José de Zaragoza.

Relacion de los pueblos que no han reintido los documentos pedidos en la circular del 8 del actual.

Alcalá de Henares. Boadilla y Romanillos. Corpa. Freshedillas. Freshedillas. Navalagamella. " . (1 ab sic Fresno de Torote y Serrareines. 11 Transport of the Valdemorillory Peralejo. 116 Fuente el Sazio otosio à nov Cadalso, con lies challers and Pezuela de las Torres. Șta. Maria de la Alameda. Santorcaz. Valdemaqueda. Valdetorres. Berzosa. Braolos. 13 all 11 anting is Valdifecha: 93 186 03 asb.ar Valverde, entil à ordinaivon el Buitrago, les anos agaisif ab Canencia. ini shan al no Villar del Olmo. Antologia and Gervera. Morata. The Bionizora Blionis Gargantilla y Pinila de Bui-Tielmes. Tielmes. trago. Villamanrique de Tajo. Gascones. Becerrit. The was the same of Horcajo: altremation or inposition Chozas de la Sierra. Inapian La Serna, Instituto de di L Colmenarejo. A designe Lozoya and ordered see 3! Collade mediano. By Birdy - Xill Lozoyuela. Rolling 2 2013 Euencarral. Galapagar y Navalquejigo. Madarcos. Mangiron y Cinco Villas. Guadalix. 98 011 1115 , - Navarredonda y S. Mames. Navas de Buitrago. 1910/1174 Guadarrama. Miraflores de la Sierra. Dizino Oteruelo. 10 11 27 San Lorenzon of iditiona che Patones. Line halley floor Talamanca.

Valdepielagos.

Pinilla del Valle.

Pinuecar y Gandullas. Pinuecar y Gandullas. Ciempozuelos. 1991 92 directi Redueña. Fueniabrada. Robledillo de la Jara y el Getafe y Perales del Rio. Atazar. Humanes. della della Serrada. Parla. Siete Iglesias. Somosierra. Torrejon de Velasco. Váldemanco. Aidea del Fresho. Delitaine de l'annoise le 81. 01.670/ 9/8 homes 1 1/15 th V R grand Committee of Capital y Commutative gra-

इ.स.७ फिर्ट अब

Car che

ែរ ពីនង់

e et na

ક્રમ્યાં પ્રાથમ

MDIBECCION GENERAL DE OBRAS PÉBLICAS! de Estremera en un solo remate estra-relinario, que abril proximo, a las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, intruccion y obras públicas en esta corte y en la ciudad de Albacete ante el Sr. gefe político de la provincia, para el primer remate dell arriendo del portazgo de la Roda y sa intervención de Minaya, situado en la carretera de Madrid a Valencia, por tiempo de dos años y cantidad menor admi-sible de 123,102 reales vellon en cada uno quanto menor admi-Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretarja: del espresado gobierno politico Madrid 20 de de il administration patrimental de cieno socio, a aclese ban de celebrar dichas subaches por si algua licitador quisiere interesarse en cius, y sur dos remates esián se-Esta direccion general ha senalado el dia 21 de abril proximo, à las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Cuenca ante el Sr. gefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Mota del Cuervo y su intervencion de Pedroneras, situado en la carretera de Madrid á Valencia, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 134,000 feales vellon en cada

uno. Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porterta de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político; advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 26 de enero de 1848, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviese per conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion a esta corte. Madrid 20 de marzo de 1849.—G Oteno. avaidamientos de la previnca passo que pasen a salisfacerlo à la mayor breve-Esta direccion general ha señalado el dia 24 de, abril proximo, a las doce de su manana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras pu-Diças para el segundo remate del arriendo del portazgo. de Navacerrada situado en la carretera de Madrid à Segovia por tiempo de des años y cantidad menor admistide de 98,000 reales avellon en cada anó en 110 119 29114 Eldes condiciones, aranceles y demas, estatan de mail nificato en la porteria de diche infinisterio; advirtienda-) se que en cumplimiento de la prevenido per la real or ; den de 26 de enero de 1848, acto seguido de celebrar se el remate indicado se habrira otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccien a teta colte.

Esta direccion general ha señalado el dia 21 de abril proximo a les doce de su manana en el local que Scupe d'ministerio de comercio, histruccion y obras publicas para el segundo remate del arriendo del pure targo de las Ventas de Alcorcon y su intervencion de Mostoles, isituado en la carretera de Madrid a Badajoz por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 285,000 reales vellor en cada uno resonade ab mismos -31 Las condiciones arabeles, 4 demas, estaran de mau nifiesto en la porterla de dicho ministerio, advirtiendose que en cumplimiento de lo prevenido por la raforden de 26 de enero de 1848, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrira etro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por didno portugo do direccion a ste porte. drid 20 de marzo de 1849.—G. Otero.

12000 TV

Esta direccion general ha señalado el dia 21 de abril proximo a las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obtac públicas en esta corte, y en la ciudad de Toledo ante el Sr. gele político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo del Corral de Almaguer y su intervencion de Villatobas situado en la carretera de Madrid & Valencia, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 82,100 reales vellon en cada une.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manificato en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político; advirtiéndose que en cumplimieato de lo prevenido por la real orden de 26 de enero de 1848, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los ficitadores presentos, para el caso en que se tuviese por conveniente eximir del pago de derecchos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 20 de marzo de 4849.—G. Otero.

Lista direccion general ha señalado el dia 21 decembril preximo. A las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio; instrucción y chrasti públicas en esta corte y en la ciudad de Albacete ante el Sr. gele político de la provincia para el primer remate del artiendo del portazgo de Almansa situado en la carretera de Madrid à Valencia, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 138,791 reales vellon en cada uno.

nificato en la porteria de dicho ministerio y en la secre-

taria del espresado gobierno político, Madrid, 20 de marzo de 1849.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 21 de abril proximo, á las doce de su mañana en el local que ocupa sel ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte y en la ciudad de Albacete ante el Sr. gefa político, de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Albacete y su intervencion de Peñacarcel, situado en la carretera de Machida Valencia, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 153,900 reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manificato en la portería de dioho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político. Madrid 20 de marzo de 1849.—G. Otero, marzo de 1849.

ndad que se elecca per enal**igiaria** de les lectualistes per

PARTE NO OFICIALISM

ANUNCIOS.

Elayuntamiento de Alcala de Henares, previa autorizacion superior saca a pública subasta el arrendamiento de la pesca con redes en las tablas públicas del rio,
en su término, per un año contado desde 22 de abril del
corriento a 21 de igual mes de 1850, habiendo señalado el segundo remate el dia 15 de abril inmediato desde las once de su mañana en la casa consistorial, por no haberse presentado licitador en el anunciado para el 18 del actual: las condiciones con que se ha
de verificar están de manificato en la secretaria de la
corporacion.

Las cominicate de la constant de la complementa del espresado gobierno o litico; advinicadose que en cumplimiento de la complemiento de la complem

cabeza de distrito de Guadarrama todo el servivio de bagajes que en la misma sea necesario en todo lo que falta de este año.

Consistorial a las tres de la tarde. Consistorial a las tres de la tarde.

Vadrid 20.de marx - 1840. - 6. Otero.

Autorizado por real orden el ayuntamiento de la villa del Prado en esta provincia arrienda en pública subasta el derecho do pontazgo del puente de la Pedrera sebre el río Alverche en jurisdiccion de Aldea del Fresta no perteneciente á sus propios; celebrando los dos remates de instruccion los dias 25 de abril y 6 de mayo, en la casa consistorial de la misma, de diez á doce de la mañana y conforme al pliego de condiciones que tiene de mamiliesto en la secretaria.

Kn virtud de la dispuesto por el Sr. intendente de rentas de la provincia, se llaman ligitadores el derecho

de Estremera en un solo remate estraordinario, que tendra efecto el dia 2 del veniente abril en sus malas consistoriales de diez à doce de la manana, bajo el plie go de condiciones que estará de manifiest. . blicas en esta corte y en la cardad de Albacete ante el Sr. gele politico de la provincia, para el primer remate Administracion patriponial del real sitio de San Dode Mingya, situado en la carretera de Madrid a vacuse sacan a publica subasta y remate por termino de un ano que principiaran el 25 de abril proximo, los pastos de los cuarteles del Romeral, Prado Nuevo, Canalejas y Milanillo, propios de S. M. en los reales bosques de San Lorenzo; bajo del pliego de condiciones formedo para cada espediente que estará de manificato en la sala de la administracion patrimouial de dicho sitio, donde se han de celebrar dichas subastas por si algun licitador quisiere interesarse en ellas, y sus dos remates están senalados el del Romeral y Prado Nuevo para el 30; y el de las Canalojas y Milanillo para el 31, todos del corriente mes, à las once de su mañana, y para los segundos del prado Nuevo, Canalejas y Milanillo el 5: de abril' proximo venidero, à la misma hora de las onceny dicha el Sr. gefe político de la provincia, para el segundo de la mate del arriendo del portazgo de la Mota del Caervo y meletus MERCADO PUBLICO DE GRANOS evretar as de Madrid à Valencia, por tempe de dos aires y cantidad menor istratam ad apidnomia, is nother toda -am ob abra Precios en el mercado de hoy. 1000 es J

venta l'eschisiva de les articulos de cua suno de la villa

-an ob narazo et de 361/2 à 421/2 ran de de organia erreente par la rigo.... de 361/2 à 421/2 ran value de de carat
ente o Cebada.... de 16 à 17 ran value de la crat
el Algarrobas de 1849.

Hadrid 25 de marzo de 1849.

Hadrid 25 de marzo de 1849.

que se otreza a por catalque. ADVERTES para el cuso en Aloxatas Para el cuso en Aloxatas ADVERTES Para el cuso en Aloxatas ADVERTES Para el cuso en Aloxatas Para el Cuso en A

Con el presente mes concluye el primer trimestre de suscricion a este periódico; lo que recuerda el editor a los ayuntamientos de la provinc a para que pasen á satisfacerlo á la mayor brevedad á la redacción sita en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Al mismo tiempo invita a los ayunatamientos que aun tienen debitos, del año pasado los satisfagan sin demora, pues en otro caso se dará conocimiento de ello al Excmo. Sr. gefe politico para que adopte las disposiciones convenientes para hacer cumplir á dichas municipalidades una de sus primeras y mas sagradas obligaciones.

es sup latreau nadre la sodorral de la laboration de la latreau por la la latreau de D. Manuel Rub. au very persona de D. Manuel Rub. au very